



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

**Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* la obligación que, con arreglo al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, tienen todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

*Recordando* su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que no se reconocerá la legalidad de ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza,

*Recordando* el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de Helsinki de 1975 y el Memorando de Budapest de 1994,

*Destacando* la importancia de mantener un diálogo político inclusivo en Ucrania que refleje la diversidad de su sociedad e incluya la representación de todas las partes de Ucrania,

*Acogiendo con beneplácito* los continuos esfuerzos realizados por el Secretario General, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a distender la situación en Ucrania,

*Observando* con preocupación la intención de celebrar un referéndum sobre el estatuto de Crimea el 16 de marzo de 2014,



1. *Reafirma* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

2. *Insta* a todas las partes a que procuren de inmediato resolver esta controversia por medios pacíficos mediante el diálogo político directo, a que ejerzan moderación, se abstengan de adoptar medidas unilaterales y de hacer declaraciones incendiarias que puedan aumentar las tensiones y colaboren plenamente en los esfuerzos de mediación internacional;

3. *Exhorta* a Ucrania a que siga respetando y cumpliendo sus obligaciones en virtud del derecho internacional y a que defienda los derechos de todas las personas en Ucrania, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, a este respecto, acoge con beneplácito las declaraciones formuladas por el gobierno de transición de Ucrania en las que afirma su compromiso de defender los derechos de todos los ucranianos, incluidos los pertenecientes a minorías, y de entablar un diálogo político nacional inclusivo;

4. *Observa* que Ucrania no ha autorizado el referéndum sobre el estatuto de Crimea;

5. *Declara* que ese referéndum no puede tener validez y no puede servir de base para ninguna alteración del estatuto de Crimea; y exhorta a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a no reconocer alteración alguna del estatuto de Crimea sobre la base de ese referéndum y a abstenerse de toda acción o transacción que pueda interpretarse como un reconocimiento de cualquier alteración de dicho estatuto;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---